



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 052-2022-MPSM/A

San Miguel, 06 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

La imperativa necesidad de contar con personal calificado para el cargo de Procurador(a) Público(a) Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho artículo es concordante con lo señalado en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 27.1 del artículo 27° El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 30° indica los requisitos para la designación de los Procuradores Públicos con competencia municipal precisa en su primer párrafo que en el caso de Los/as procuradores/as públicos con competencia municipal requieren los mismos requisitos previstos en el artículo 29.1, salvo el referido al ejercicio de la profesión, e cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.





Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MPSM/A, del 01 de junio 2020.



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abogada **MILAGROS JULISSA DIESTRA JAVEZ**, identificada con DNI N° 48396191, y con REG. CALL N° 9737, en el cargo de **PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a partir del seis de junio de dos mil veintidós, hasta que la administración lo considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

